



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicado: 086344089001-2022-00208-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA promovido por RUFINO JOSE OTALORA VERA, a través de apoderado judicial doctor EDGARDO ENRIQUE VILORIA MERCADO, contra el (la) señor(a) MARIA PATRICIA ROCHA FLORES, la cual fue subsanada dentro del término legal. Sírvase resolver. Sabanagrande, 04 de agosto de 2022.

JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, cuatro (04) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda, la cual fue subsanada dentro del término legal y como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430 del C.G.P y de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR MINIMA CUANTIA a favor de RUFINO JOSE OTALORA VERA, y en contra de MARIA PATRICIA ROCHA FLORES, por las obligaciones contenidas en la Letra de Cambio, así:
 - Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$5.000.000) por concepto de capital insoluto.
 - Por los intereses corrientes la suma de Trescientos Sesenta y unos mil doscientos ocho pesos m.l. (\$361.208), liquidados desde el día 01 de febrero de 2021 hasta la presentación de la demanda, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.
 - Por los intereses moratorios la suma de Un millón ciento cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos m.l. (\$1.105.667), liquidados desde que se hizo exigible la obligación hasta la presentación de la demanda, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.
3. Téngase al Doctor EDGARDO ENRIQUE VILORIA MERCADO, como apoderado del demandante RUFINO JOSE OTALORA VERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd0b0932ea3194c71400103fd42a8274c4e85328f5f755661709c1340bd577a**

Documento generado en 04/08/2022 09:32:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia